

**0074-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las siete horas con siete minutos del veintidos de febrero de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en la provincia Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea, la certificación presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO** celebró el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, la asamblea provincial de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106050706	ALVARO GUILLERMO MADRIGAL SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
801270984	DIEGO ANDRES OROZCO PELAEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
800850910	FIORELLA TASSO PRKUT	TESORERO PROPIETARIO
205930388	EMILIO HERNANDEZ FUENTES	PRESIDENTE SUPLENTE
501940031	JEANNETTE MASIS VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
701850614	KAREN RODRIGUEZ MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106050706	ALVARO GUILLERMO MADRIGAL SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503500527	BILOMAR MARTINEZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801270984	DIEGO ANDRES OROZCO PELAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800850910	FIORELLA TASSO PRKUT	TERRITORIAL PROPIETARIO
501940031	JEANNETTE MASIS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701850614	KAREN RODRIGUEZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
105150376	MAYRA BUSTAMANTE VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111470167	MINOR ENRIQUE BLANCO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401620742	SILVIA ELENA SANCHEZ VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107020917	VLADIMIR SOLANO BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401400210	EMILIA MARIA GONZALEZ BONILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
205930388	EMILIO HERNANDEZ FUENTES	TERRITORIAL SUPLENTE
105740078	FABIAN ELMER ARIAS BADILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
122540968	KRISTEL MARIA DIEZ MEJIA	TERRITORIAL SUPLENTE
801460116	ROBERTO EMILIO ROSALES GAITAN	TERRITORIAL SUPLENTE
110720615	ALEXIS ANDRES MORALES LOAIZA	FUNDADOR PROPIETARIO
900810725	ILVIA MARIA JOVANE SOLANO	FUNDADOR PROPIETARIO

112380573	JORGE ALBERTO SANCHO JOVANE	FUNDADOR PROPIETARIO
110250539	KATTIA VANESSA SOLANO ACUÑA	FUNDADOR PROPIETARIO
108830226	OSCAR RICARDO RAMIREZ CASTRILLO	FUNDADOR PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la acreditación del nombramiento Liliana Maria Fernández Boza, cédula de identidad 108210050, como fiscal propietaria, debido a que se designó en ausencia y no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación al citado puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento mencionado previamente. Debido a lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en la provincia de Heredia, y designar el cargo vacante del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea superior, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref., No. S: 367, 374, 369, 353, 355-2024